

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: “(...) *el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*”;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “*El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza*”;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo lo siguiente: “*Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural*”;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica: “*Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.*”;

Que, el numeral 5 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo establece las causas de extinción de un acto administrativo: “*5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico*”;

Que, el artículo 453 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, establece: “*La extinción de la autorización administrativa ambiental procederá de oficio o a petición del operador, mediante resolución debidamente motivada, una vez cumplidas las obligaciones que se hayan derivado hasta la fecha de inicio del procedimiento por parte de la autoridad o hasta la fecha de presentación de la solicitud por parte del operador, respectivamente. De ser el caso, previo a la extinción de la autorización administrativa ambiental, el operador debe presentar y cumplir en su totalidad el plan de cierre y abandono correspondiente. El acto administrativo extinguirá las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas ambientales concedidas sobre el proyecto, obra o actividad en cuestión, sin perjuicio de las obligaciones de reparación integral que puedan subsistir.*”;

Que, mediante Resolución Nro. 0005-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial Nro. 415 de 13 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Competencias, reguló la competencia en gestión ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitano, Municipales y parroquiales rurales;

Que, mediante Resolución Nro. 036, de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó



RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00002-R

Guayaquil, 29 de Enero de 2026

al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, otorgó a la señora Alejandra María García Febres Cordero, el Registro Ambiental emitido mediante Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2022-423, de fecha 22 de octubre del 2022, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EDIFICIO DE CONSULTORIOS Y EDIFICIO DE AREAS ADMINISTRATIVAS "CIUDAD SANTIAGO CAMPUS DE SALUD Y BIENESTAR", ubicado en el cantón Samborombón, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio s/n, ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental el 8 de mayo del 2025, suscrito por la señora Alejandra García Febres Cordero, en calidad de Representante Legal de HOSPITAL SANTIAGO SANTIAGOSA SOCIEDAD ANONIMA, solicita la extinción del Registro Ambiental emitido mediante Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2022-423 de fecha 22 de octubre del 2022, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EDIFICIO DE CONSULTORIOS Y EDIFICIO DE AREAS ADMINISTRATIVAS "CIUDAD SANTIAGO CAMPUS DE SALUD Y BIENESTAR", en virtud de que actualmente la actividad que realiza corresponde a una Licencia Ambiental; la misma que fue emitida mediante Resolución GADPG-SUIA-LA-2025-00003 de fecha 28 de marzo del 2025 y ya no se requiere del registro ambiental;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SPN-2025-0012-M de fecha 01 de julio del 2025, suscrito por la Ab. Martina Hernández Sotomayor, Analista de Patrimonio Natural, solicita a las áreas de Control y Calidad Ambiental, informe si registra obligaciones ambientales pendientes; Comisarías Instructora y Sancionadora, comunique si registra procesos administrativos incoados en contra de la actividad y al área de Liquidación de Tasas Ambientales, comunicar si registra pagos pendientes por parte del operador;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.CAS-2025-0243M de fecha 02 de julio de 2025, suscrito por el Ab. Marco González Franco, Comisario de Ambiente Sancionador informa lo siguiente: *"De los archivos que se encuentran en esta Comisaría de Ambiente Sancionadora, a la presente fecha NO SE REGISTRAN, procedimientos administrativos incoados en contra del proyecto "CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EDIFICIO DE CONSULTORIOS Y EDIFICIO DE AREAS ADMINISTRATIVAS "CIUDAD SANTIAGO CAMPUS DE SALUD Y BIENESTAR", representada por el HOSPITAL SANTIAGO SANTIAGOSA SOCIEDAD ANONIMA., correspondiente al Registro Ambiental otorgado mediante la Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2022-423 de fecha 17 de octubre de 2022..."*

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2025-0657-M de fecha 15 de julio del 2025, basado en el Informe Técnico No. 409-DGA-JQR-2025, suscrito por el Blgo. Jorge Quintero Rosero, Analista 3 de Control y Calidad Ambiental, en el cual determina lo siguiente:

- *"El titular del Registro Ambiental (...) no registra obligaciones ambientales pendientes en esta Dirección de Gestión Ambiental.*
- *El titular actualmente, cuenta con una Licencia Ambiental, emitida mediante Resolución Nro. GADPG-SUIA-LA-2025-00003 de fecha 28 de marzo de 2025, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para la actividad identificada como "Construcción, operación y mantenimiento de infraestructura hospitalaria edificio de consultorio y edificio de áreas administrativas "Ciudad Santiago Campus de Salud Y Bienestar";*



RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00002-R

Guayaquil, 29 de Enero de 2026

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.CAI-2025-0308-M de fecha 16 de julio de 2025, suscrito por el Ab. Salvador Toledo Quiroz, Comisario de Ambiente Instructor informa lo siguiente: *"De la revisión de los archivos que reposan en esta Comisaría Provincial de Ambiente Instructora, se ha podido verificar que no se ha registrado ni se sustancia actualmente, procedimiento administrativo alguno en contra del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EDIFICIO DE CONSULTORIOS Y EDIFICIO DE AREAS ADMINISTRATIVAS "CIUDAD SANTIAGO CAMPUS DE SALUD Y BIENESTAR", representada por el HOSPITAL SANTIAGO SANTAGOSA SOCIEDAD ANONIMA., del Registro Ambiental emitido mediante Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2022-423 de fecha 17 de octubre de 2022..."*;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.CAM-2025-0156-M de fecha 12 de diciembre del 2025 elaborado por la Econ. Mariuxi Secaira Villacis, Analista 2 de Control y Calidad Ambiental, informa el registro de pagos, en el cual consta el comprobante No. 40084 de fecha 01 de septiembre de 2023 por el pago de Tasa correspondiente al Informe Ambiental de Cumplimiento por el valor de \$ 100,00; por lo tanto, no tiene pagos pendientes;

Que, mediante Informe Técnico No. 826-DGA-SCA-JMT-2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Johnny Mina Torres, Responsable de Control y Calidad Ambiental, recomienda: *"Una vez determinado el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la Autorización Administrativa Ambiental, se procederá al trámite de extinción de la Resolución GADPG-SUIA-RA-2022-423 de fecha 17 de octubre de 2022, de la actividad identificada como "Construcción, Operación y Mantenimiento de Infraestructura hospitalaria edificio de consultorios y edificios de áreas administrativas Ciudad Santiago Campus de Salud y Bienestar..."*

Que, mediante Informe No. 001-DGA.SPN-MHS-2026 de fecha 13 de enero de 2026, elaborado por la Ab. Martina Hernández Sotomayor, Analista 3 de Patrimonio Natural, en el cual concluye que *"(...)En virtud del marco legal expuesto, y de la revisión de los Informes Técnicos y jurídicos se determina que el operador ha cumplido con las obligaciones ambientales, hasta la fecha de la presentación de la solicitud de extinción del Registro Ambiental emitido con Resolución GADPG-SUIA-RA-2022-423 de fecha 17 de octubre de 2022, conforme lo establece el Art. 453 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (...)"*;

Que, mediante Oficio No. PCG-DGA-2026-00021-O de fecha 14 de enero de 2026, la Dirección de Gestión Ambiental, comunica al operador que la solicitud de extinción del Registro Ambiental es procedente, por lo que dispone poner en conocimiento del área pertinente, a fin de que se proceda con la emisión de la correspondiente Resolución de Extinción del Registro Ambiental emitido mediante Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2022-423 de fecha 22 de octubre del 2022, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EDIFICIO DE CONSULTORIOS Y EDIFICIO DE AREAS ADMINISTRATIVAS "CIUDAD SANTIAGO CAMPUS DE SALUD Y BIENESTAR", por lo tanto;

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016,

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- Extinguir el Registro Ambiental otorgado a la señora GARCIA FEBRES CORDERO ALEJANDRA MARIA, mediante Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2022-423 de fecha 22 de octubre del 2022, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EDIFICIO DE CONSULTORIOS Y EDIFICIO DE AREAS ADMINISTRATIVAS "CIUDAD SANTIAGO CAMPUS DE SALUD Y BIENESTAR", ubicado en el cantón Samborondón, provincia del Guayas.



RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00002-R

Guayaquil, 29 de Enero de 2026

ARTICULO 2.- Encargar a la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, o a quien haga sus veces, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación a la señora GARCÍA FEBRES CORDERO ALEJANDRA MARÍA.

ARTICULO 3.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ARTICULO 4.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2026-01-29 16:39:45 ECT

**Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL**

Anexo:

Adjuntos:

PCG-DGA.CAM-2025-0156-M.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0657-M-1.pdf
PCG-DGA.CAI-2025-0308-M.pdf
Informe Técnico No. 826-DGA-JMT-2025 - II IAC HOSPITAL SANTIAGO-signed.pdf
PCG-DGA.CAS-2025-0243-M.pdf
INFORME No. 001-DGA.SPN-MHS-2026-signed.pdf
PCG-DGA-2026-00021-O.pdf

Copia a:

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

MSc Carlos Edmundo Villon Zambrano
SUBDIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL

Ing Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/cvz/mhs

GENERADO POR E-DOC: **#83830** - Principal: **#30777 PCG-PC-2025-3915-E**

